CONTRATO NÚMERO 1912 DE 2019
PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2020

OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO."
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2020.
INTERVENTORIA:	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 811.046.878-1.

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.743.579 expedida Medellín, obrando en nombre y representación de la Sociedad **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.,** en su calidad de Gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará el **INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1912 del 23 de octubre de 2019, Adicional No. 1 del 30 de diciembre de 2019, Acta de Suspensión del 26 de marzo de 2020, Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del 14 de abril de 2020, Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 del 25 de abril de 2020 y Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del 8 de mayo de 2020, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que con oficio No. A&TC-20-07-3048 del 13 de julio de 2020, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición y prórroga.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 16 de junio de 2020, suscrito por el Consultor, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, El Gestor Técnico del Proyecto, el abogado de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas de la Dirección Operativa, quien la aprobó según Acta No. 40 del 22 y 23 de julio de 2020.

4. Que la garantía de cumplimiento que ampara la Suspensión No. Uno (1) Ampliación No. Tres 3 del 08 de mayo de 2020 del contrato No. 1912 de 2019, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 12 de junio de 2020.

5. Que con Memorando SMF 47171 del 18 de agosto de 2020, el Subdirección Marítima y Fluvial, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1912 de 2019, su adicional y sus suspensiones y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 1912 de 2019, desde el 23 de agosto de 2020 hasta el 23 de octubre de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el presente documento.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo Bo. Minuta: Natalia González Porras – Abogada DC
Vo Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora DC